



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO N° 389

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la convocatoria contenida en el considerando TERCERO, para la elección de los Consejeros integrantes del Consejo General para el término de 5, 6 y 7 años y de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, para el término de 1, 2, 3, 4 y 5 años, ambos, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del Estado de Oaxaca.

### **CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA**

El Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, apartado C, fracción VI, y 114 párrafo tercero y apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 párrafos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, 50, 51, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y en cumplimiento a los artículos transitorios segundo y tercero párrafos primero y segundo del decreto número 1307 emitido por la LXI Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha dieciocho de agosto del año dos mil doce;

### **CONVOCA**

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Oaxaca que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento de elección de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Consejeros integrantes del Consejo General para el término de 5, 6 y 7 años y de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, para el término de 1, 2, 3, 4 y 5 años, ambos, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 114 tercer párrafo y apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 párrafos primero, sexto y séptimo y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo General, deberán reunir para su elección los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de seis meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria;
- II.- Tener por lo menos, treinta años de edad al día de su elección;
- III.- Contar con cédula profesional preferentemente de Licenciado en Derecho, expedida por autoridad competente cuando menos tres años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

IV.- Haberse desempeñado en actividades del servicio público o académicas, relacionadas con la materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, al menos durante seis meses;

V.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajos los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes; y,

VI.- No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador local o federal, servidor público de mando superior de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo de un partido político.

**SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA COMISIÓN.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, apartado C, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 51 fracciones I y V y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán reunir para su elección los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria; y,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

II.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajos los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes.

**TERCERA.-** Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, especificando si la propuesta es para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo General o de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, debiendo de adjuntar tanto por escrito como en formato electrónico, los documentos siguientes:

a).- Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que exprese en el mismo. En caso de requerirse, deberá exhibir los originales para su cotejo. Así mismo, constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

b).- Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de Consejero integrante del Consejo General o de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano.

c).- Copia certificada de la cédula profesional y del acta de nacimiento del postulante.

d).- Carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

e).- Comprobante de residencia en el Estado de por lo menos seis meses a la publicación de la presente convocatoria, lo que se podrá acreditar con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, constancia de residencia expedida por la autoridad municipal u otro documento idóneo.

f).- Escrito libre rubricado por el postulante al cargo de Consejero integrante del Consejo General o al de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, donde manifieste bajo protesta legal de decir verdad que reúne todos requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.

**CUARTA.-** Los interesados en ocupar los cargos de Consejero integrante del Consejo General o de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán presentar sus propuestas en la Oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente Instructora, ubicada en el primer nivel del Palacio Legislativo, en la Calle 14 Oriente número 1, Paraje "Las Salinas", en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, las que únicamente serán recibidas del día ocho de octubre del año 2012 al día doce de octubre del año 2012.

**QUINTA.-** Transcurrido el plazo para presentación de propuestas de los aspirantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, analizara y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad indicados en la presente convocatoria, formando los expedientes de cada aspirante.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, dará lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de los candidatos o postulantes en el plazo establecido en el primer párrafo de esta base, al día siguiente, la Comisión Permanente Instructora, procederá a la publicación y difusión en los estrados del Congreso del Estado de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad exigidos en la presente convocatoria.

**SEXTA.-** Una vez analizados y revisados los requisitos establecidos en la presente convocatoria y publicada la lista de los candidatos que reúnen los requisitos de elegibilidad, la Comisión Permanente Instructora citará a cada una de las personas que hayan acreditado tales requisitos, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencia sobre la materia, así como, de su interés por ocupar el cargo.

La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente Instructora, en el Palacio Legislativo, sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMA.-** Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas a ocupar los cargos de Consejero integrante del Consejo General o de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

a).- Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.

b).- Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerán durante el tiempo que dure su encargo, sea el de Consejero integrante del Consejo General o el de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano.

c).- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente Instructora, en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

**OCTAVA.-** Una vez realizadas las entrevistas tratándose de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo General de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente Instructora se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y, aprobar el dictamen que contenga las tres ternas para los Consejeros de cinco, seis y siete años, que serán propuestas para su votación en el pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Para el caso de la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del Estado de Oaxaca, una vez concluida la fase de entrevistas, la Comisión Permanente Instructora, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga los nombres de las personas propuestas para integrar las cinco ternas para los integrantes del Consejo Consultivo de uno, dos, tres,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

cuatro y cinco años, las que serán puestas a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación.

**NOVENA.-** De las ternas propuestas para ocupar los cargos de Consejeros de cinco, seis y siete años y de los integrantes del Consejo Consultivo de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, el pleno del Congreso del Estado de Oaxaca elegirá con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a quienes fungirán como Consejeros integrantes del Consejo General y a los integrantes del Consejo Consultivo, ambos, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", del Estado de Oaxaca.

Realizada la elección, se expedirá el decreto correspondiente y se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

**DÉCIMA.-** Si al momento de someterse a votación alguna o algunas de las ternas propuestas para ocupar los cargos de Consejeros de cinco, seis y siete años y de los integrantes del Consejo Consultivo de uno, dos, tres, cuatro y cinco años, nadie de los candidatos propuestos en las mismas alcanzará la votación requerida en los artículos 114 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 octavo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se realizarán dos rondas más de votación.

Si en la tercera ronda ninguno de los candidatos de alguna o algunas ternas propuestas obtuviera la votación requerida, el pleno desechará la terna o las ternas propuestas y se regresará el dictamen a la Comisión Permanente Instructora para que formule uno nuevo, en el que se propongan las nuevas ternas de aquellas que no





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

lograron la votación requerida y que deberán de estar integradas por aquellos que participaron en el procedimiento señalado en esta convocatoria.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La presente convocatoria se publicará durante un periodo de tres días naturales continuos y permanentes, en los estrados del Palacio Legislativo, en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado de Oaxaca, a partir del día uno de octubre del año dos mil doce.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes, désele la difusión y tramite que en la misma convocatoria se contiene.

### **T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO N° 389

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de septiembre de 2012.

~~DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ~~  
~~PRESIDENTE.~~

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA  
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO  
SECRETARIO.